

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Expediente: 180/2021/01341

1.- Antecedentes.

La vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 2013, a fin de responder las exigencias normativas y las demandas ciudadanas y de la hostelería, para regular de forma ordenada esta singular forma de ocupación del espacio público.

La evolución del sector de la hostelería, la creciente demanda de la ciudadanía para disponer de adecuados espacios de ocio y esparcimiento, y el pujante desarrollo económico y turístico de la ciudad han incrementado en los últimos años las solicitudes de ocupación del espacio público con esta actividad, lo que de alguna manera ha tensionado otros intereses convergentes que pudiesen resultar implicados en este desarrollo de las terrazas, en particular la necesidad de seguir protegiendo adecuadamente la ocupación ordenada del espacio público, el respeto por las condiciones medioambientales, especialmente en prevención de la contaminación acústica, y la innegable oposición de los vecinos de la ciudad a que las terrazas se instalen cerca de sus viviendas o funcionen hasta avanzadas horas de la noche, circunstancias que se propicia con las condiciones climatológicas y culturales de la ciudad.

Estas circunstancias han generado una constante necesidad de interpretación de la ordenanza, que ha obligado a la abundante evacuación de criterios interpretativos por la comisión de terrazas de hostelería y restauración, alojada en la estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, a la que a través del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, y por medio de su Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, le corresponde la competencia para *“coordinar, impulsar y supervisar las actuaciones necesarias para el funcionamiento de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, así como asesorar técnica y jurídicamente a los Distritos en esta materia”*.

En la medida en que la práctica totalidad de las terrazas de hostelería y restauración son autorizadas por los distritos, en el ejercicio de la competencia que les atribuye la Junta de Gobierno de la ciudad en su acuerdo de 25 de junio de 2019, de organización y competencias de los distritos, corresponde a la Vicealcaldía coordinar, a través de la comisión y de sus órganos directivos, la aplicación práctica de este tipo de actividades y de ocupación del espacio público, y por tanto impulsar las actualizaciones de la normativa que resulten oportunas, especialmente después de la experiencia de la aprobación de las medidas de flexibilización de la ordenanza que, en el apoyo del sector hostelero de la ciudad, evacuó la comisión en el contexto de la pandemia COVID-19.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

El apartado tercero de las directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

2.- Justificación de la propuesta.

El alcance general de la actualización de la vigente ordenanza requiere una valoración sistemática y general, que permite la elaboración de un texto que responda funcionalmente a todas las necesidades e intereses puestos en evidencia en los últimos años, así como responder a las exigencias normativas para la ocupación ordenada del espacio público en adecuadas condiciones medioambientales, por lo que es absolutamente necesario emprender una modificación de la ordenanza. En este contexto, se considera oportuno y necesario someter a consulta pública la modificación de la ordenanza, para conocer la opinión de la ciudadanía que pudiera verse implicada.

Los trabajos de modificación se impulsarán en el seno de la Vicealcaldía, a través de la comisión de terrazas de hostelería y restauración, que ha promovido la formación de un grupo de trabajo específico, en el que se reúnen y representan los órganos directivos que sostienen las distintas perspectivas e intereses de la actividad municipal.

En consecuencia, procede elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad la aprobación del procedimiento de consulta pública previa de la modificación de la ordenanza de terrazas y quioscos de hostelería y restauración.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con el fin de actualizar el texto de la ordenanza, de manera que se satisfagan de forma eficaz todas las necesidades que se han puesto en evidencia, y de conjugar los intereses en juego, del sector de la hostelería, el comercio, los vecinos, visitantes, y la ciudadanía en general, es imprescindible acometer su modificación, para lo cual se instruirá el correspondiente procedimiento de elaboración y modificación de las disposiciones normativas del Ayuntamiento de Madrid, que de forma previa deberá contemplar la consulta pública, que permita evaluar las principales necesidades o requerimientos de la ciudadanía, para su eventual valoración e incorporación en el proceso normativo.

La oportunidad de la modificación resulta acreditada, precisamente porque es necesario elevar el rango de los criterios interpretativos de la comisión de terrazas, incorporándolos en un texto normativo, y por otra parte porque tanto desde el sector de la hostelería como de la ciudadanía implicada en el funcionamiento de las terrazas, sea como vecinos, clientes o visitantes, se está demandado una respuesta consistorial a las nuevas realidades y situaciones que el funcionamiento de las terrazas están poniendo en debate.



Por último, también deberán incorporarse en la futura ordenanza algunos criterios normativos sectoriales, como el control contra la contaminación acústica y la accesibilidad en el espacio público, que requieren una urgente actualización.

4.- Objetivos de la norma:

La aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, que se pretende someter a consulta pública previa tiene la finalidad de responder a los siguientes objetivos generales:

1. Incorporar los criterios interpretativos definidos por la comisión de terrazas de hostelería y restauración, que recogen las dificultades e incidencias de orden práctico puestas en evidencia en la aplicación cotidiana de la ordenanza.
2. Incorporar los criterios más modernos en materia de accesibilidad y ocupación ordenada del espacio público.
3. Incorporar criterios explícitos de protección del medio ambiente, en nuevas modalidades de instalaciones que respeten las limitaciones a la contaminación acústica y lumínica.
4. Elevar a grado normativo aquellos criterios flexibilizadores puestos a prueba con ocasión de las especiales condiciones producidas por la COVID-19.
5. Establecer normas que garanticen el disfrute de un ocio de calidad en el espacio público con el derecho de los vecinos a un medio ambiente limpio y ordenado, y al descanso en sus barrios y hogares.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Y DESCONCENTRACIÓN

Ángela Pérez Brunete

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez